

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CORRALES DEL VINO

Anuncio

Con fecha 19 de octubre de 2017, el Pleno de este Ayuntamiento aprobó provisionalmente la modificación de las siguiente ordenanza fiscal:

- *Ordenanza*: Número 13 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

No habiéndose presentado alegaciones durante el periodo de exposición pública, con fecha 20 de diciembre de 2017 se entiende aprobada definitivamente la citada modificación, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 4.º de la citada ordenanza quedará redactado de la siguiente forma:
Artículo 4.º.

El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

A) Turismos:

Potencia	Cuota
De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00

B) Autobuses:

Potencia	Cuota
De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30

C) Camiones:

Potencia	Cuota
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
De mas de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64
De mas de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30

D) Tractores:

Potencia	Cuota
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De mas de 25 caballos fiscales	83,30

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

Potencia	Cuota
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	17,67
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77
De mas de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30

F) Otros vehículos:

Potencia	Cuota
Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,42
Motocicletas de mas de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	7,57
Motocicletas de mas de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	15,15
Motocicletas de mas de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	30,29
Motocicletas de mas de 1.000 centímetros cúbicos	60,58

Contra el presente acuerdo, conforme al art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Corrales del Vino, 18 de diciembre de 2017.-El Alcalde.